



Mapa Conceptual

Nombre del Alumna: Arelly Guadalupe Álvarez Pérez

Nombre del tema: Unidad II. De las personas

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Personas y familia

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 1°

Unidad II. De las personas

Acepciones del término personas

En Roma, se le llamaba persona a la máscara con que le cubría el rostro a los actores a fin de disfrazar su identidad para desempeñar un papel en las representación teatral. Actualmente se le conoce como jurídica: Sujeto de derechos y obligaciones.

«El ser humano comienza desde su nacimiento (ser nacido y viable) esto lo señala el artículo 333 Código Civil de Chiapas»

Existen 2 tipos de persona:
Física: derechos y obligaciones
Moral: colectiva

2.2. El natus

Es el concebido aún no nacido, es el ser humano en el periodo de su vida que va desde el momento de la concepción hasta el momento del nacimiento, y se desarrolla en las diferenciadas etapas del embrión y feto. Tiene derechos: la posibilidad de ser constituido heredero, ser legatario y recibir donaciones.

Código Civil de Chiapas: 1299 y 1331

2.3 Persona jurídica física

En el Derecho Civil, se tiene como persona física aquella que nace viva y viable para que se le proteja (artículo 333 Cc), es decir, para ello se necesita presentar al recién nacido ante el juez Civil para proteger sus derechos civiles.

2.4. Atributos de la persona física

Nombre: atributo que sirve para distinguir a una persona de las demás; el nombre completo de una persona se encuentra compuesto por: pila o apelativo, así como por los apellidos paternos y maternos. O de igual manera existe el nombre seudónimo y el apodo es aquel supuesto que adoptan algunas personas en el medio artístico y literario.

Domicilio: lugar donde una persona reside con el propósito de establecerse. Tenemos dos: voluntario es el que adquiere un individuo sin ningún requerimiento legal, este pudiendo cambiarlo cuando mejor le parezca; y legal, lugar que la ley fija a un individuo para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones de una persona.

Capacidad es la aptitud que tiene una persona para ser titular de derechos y sujetos de obligaciones.

En este se constituyen por dos:
·Capacidad de goce: Es el que adquiere la persona desde su nacimiento.

Capacidad de ejercicio: Cuando la persona puede ejercer sus derechos y obligaciones, este cuando la persona física cumple 18 años.

Nacionalidad: es el vínculo que existe entre el individuo y el estado al cual pertenece.

Estado Civil: situación jurídica que guarda a un individuo dentro de la familia y con el estado al cual pertenece, puede ser: soltero, casado, divorcio, separada/o en proceso judicial, viudo o en concubinato.

Patrimonio: son los derechos y obligaciones que tiene una persona física y que puede cuantificar en dinero, ejemplo: bienes muebles e inmuebles.

2.5. Mayoría de edad

Es la capacidad jurídica o de ejercicio de una persona para disponer libremente de su personas y bienes, salvo las limitaciones que establece la ley; esta adquiere derechos y obligaciones.

En su caso quienes aún no tiene la mayoría la ley les permite establecer sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus legítimos representantes.

2.6. Estado de interacción

Es aquel en el que se encuentran los individuos que privados del uso de sus facultades mentales y que jurídicamente son declarados incapaces y puestos bajo la guarda de un tutor, este con el fin de representar y defender los intereses de la otra.

2.7. Ausencia y presunción de muerte

Es cuando se da un fundamento de declaración de ausencia del individuo, se suma el transcurso de 1 año para poder declarar la ausencia esto por la falta de presencia o noticia de éste, la Ley presume muerte al haber transcurrido 3 años, este aunque no haya cuerpo (cadaver) e incluso cuando lleva 2 años desaparecido, puede ser: desastre o tragedia.

Así mismo se existen dos tipos de muertes:

1. Real: muerte por cardíaco
2. Aparente: muerte cerebral.

2.8. Personas colectivas

Es el conjunto de personas físicas que reúnen sus esfuerzos o sus capacidades y en ocasiones ambos para la realización de un fin común o de lucro, siempre lícito.

2.9. Atributos de las personas colectivas

- Razón o denominación: atributo de una persona moral para ser identificado en un ámbito laboral, es decir, nombre legal registrado oficialmente ante el Estado.
- Capacidad: aptitud de la persona moral para ser titular de derechos y sujeto de obligaciones.
- Domicilio: lugar donde se encuentra establecida la administración, toda persona moral tiene un domicilio legal registrado oficialmente ante la autoridad del Estado que ejecuta el registro.
- Nacionalidad: Este atributo depende del país en el cual se constituyen.
- Patrimonio: cargas y derechos de las personas morales, apreciables en dinero y que constituyen una universalidad jurídica.

2.10. Clasificación de las personas morales

Las sociedades mercantiles son personas jurídicas que cuentan con una estructura; en síntesis, son personas morales dedicadas al comercio; el artículo 1 de la ley general de sociedades mercantiles, el cual señala:

1. sociedades en nombre colectivo;
2. sociedades en comandita simple;
3. Sociedad por responsabilidad limitada;
4. sociedades anónima;
5. Sociedad en comandita por acciones, y
6. Sociedad cooperativa
7. Sociedad por acciones simplificada

2.11. Del registro civil y sus actas

El registro civil tiene por objeto hacer constar los hechos y actos del estado civil de las personas, estas tienen actas como son: nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, difusión, declaración de ausencia, presunción de muerte, tutela y la pérdida de la limitación de la capacidad legal para administrar bienes.

Referencias: Antología y apuntes